



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0445-2026

Arequipa, 11 de setiembre de 2026.

Visto, el Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 11 de setiembre de 2026; y, el Oficio N° 1018-2026-UNSA/VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...).*

Que, conforme al numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del artículo 151° del Estatuto Universitario: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"* (subrayado propio).

Que, asimismo, según el artículo 240° del Estatuto Universitario, se establece que: *"Los docentes ordinarios, luego de haber adquirido la categoría correspondiente, serán evaluados periódicamente como sigue: Auxiliares a los tres (3) años, Asociados a los cinco (5) años y Principales a los siete (7) años. Al vencimiento de dichos periodos, son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación, en función de los méritos académicos que incluye: La producción científica, labor lectiva, no lectiva y de investigación formativa o de docente investigador, cuando corresponda".* A su vez, mediante los artículos 241°, 242°, 243° y 244° del referido Estatuto, en relación al ascenso de categoría, promoción de la carrera docente, ratificación docente y separación de la actividad docente; establece lo siguiente: *"La promoción es un derecho que implica ascender al docente a la categoría inmediata superior (...) La promoción de la carrera docente es por categoría académica, como reconocimiento del docente Ordinario respecto de sus méritos, su producción intelectual y científica, su labor académica y los grados académicos de su especialidad (...) La Ratificación de la actividad docente, es la confirmación de las calidades y capacidades docentes en la categoría y régimen al que pertenecê (...) La separación es la conclusión de la actividad docente, respetando el debido proceso y de acuerdo al Reglamento respectivo".*

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2026 del 08 de setiembre de 2026, se resolvió: **"1. APROBAR el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS**, el mismo que consta de VII Capítulos, 20° Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, y 03 Disposiciones Finales, y 08 Anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución. **2. DEROGAR el Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 del 20 de octubre de 2017, y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018 y Resolución de Consejo Universitario N° 0571-2021, del 20 de octubre de 2021; así como, cualquier disposición administrativa que se oponga al Reglamento aprobado precedentemente. **3. ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que correspondan, el estricto cumplimiento del Reglamento aprobado con la presente resolución (...)"**.

Que, asimismo, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0439-2026 del 08 de setiembre de 2026, se resolvió: **"1. APROBAR las Etapas de Evaluación de Docente Ordinario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)"**.

Que, sin embargo, en la **Sesión Extraordinaria de fecha 11 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario** acordó: **"Aprobar la modificación del Reglamento de Evaluación de Docentes Ordinarios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 0438-2026, de fecha 08 de setiembre de 2026, precisando el artículo 19.° y el Anexo 8, específicamente los ítems 3.d y 6.1 del Reglamento de Evaluación de Docentes Ordinarios de la UNSA, conforme al detalle precedente; asimismo, incorporar las demás precisiones formuladas durante la presente sesión, previo análisis y evaluación de su pertinencia por parte del Vicerrector Académico, quien deberá remitir la versión final del Reglamento"**.

Que, en atención a ello, en cumplimiento del citado acuerdo de Consejo Universitario, el Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N° 1018-2026-UNSA/VR.AC. cumple con remitir la versión final del artículo 19°, el Anexo 7 (Ítem 3 y 7), y el Anexo 8 (Ítem 3 y 6), del Reglamento de Evaluación de Docentes Ordinarios de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2026.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. Aprobar la modificación al Reglamento de Evaluación de Docentes Ordinarios**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2026, de fecha 08 de setiembre de 2026, precisando el artículo 19°, el Anexo 7 (Ítem 3 y 7), y el Anexo 8 (Ítem 3 y 6) del referido Reglamento, conforme lo remitido por el Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 1018-2026-UNSA/VR.AC.; y, según el siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 19 19.1. Docente asociado (...)	Artículo 19 19.1. Docente asociado (...)
19.1.5. Haber obtenido un puntaje mínimo de sesenta (55) puntos.	19.1.5. Haber obtenido un puntaje mínimo de cincuenta y cinco (55) puntos.
19.2. Docente principal 19.1.6. Tener título profesional universitario.	19.2. Docente principal 19.2.1. Tener título profesional universitario.



19.1.7. Tener grado académico de doctor debidamente registrado en SUNEDU, obtenido con estudios presenciales.	19.2.2. Tener grado académico de doctor debidamente registrado en SUNEDU, obtenido con estudios presenciales.
19.1.8. Haber sido nombrado o promovido antes como docente asociado.	19.2.3. Haber sido nombrado o promovido antes como docente asociado.
19.1.9. Haber desempeñado cinco (5) años de labor de docente ordinario en la categoría de asociado.	19.2.4. Haber desempeñado cinco (5) años de labor de docente ordinario en la categoría de asociado.
19.1.10. Haber obtenido un puntaje mínimo de sesenta y cinco (60) puntos.	19.2.5. Haber obtenido un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.

DICE:	DEBE DECIR:												
Anexo 7	Anexo 7												
3. INVESTIGACIÓN (...)	3. INVESTIGACIÓN (...)												
<table> <tr> <td>c) Participar en fondo concursable externo a la UNSA ejecutados o en ejecución (por cada participación)</td><td></td></tr> <tr> <td>- Investigador Principal</td><td>2</td></tr> <tr> <td>- Co-investigador</td><td>1.5</td></tr> </table>	c) Participar en fondo concursable externo a la UNSA ejecutados o en ejecución (por cada participación)		- Investigador Principal	2	- Co-investigador	1.5	<table> <tr> <td>c) Participar en fondo concursable externo a la UNSA ejecutados o en ejecución (por cada participación)</td><td></td></tr> <tr> <td>- Investigador Principal</td><td>3</td></tr> <tr> <td>- Co-investigador</td><td>2.5</td></tr> </table>	c) Participar en fondo concursable externo a la UNSA ejecutados o en ejecución (por cada participación)		- Investigador Principal	3	- Co-investigador	2.5
c) Participar en fondo concursable externo a la UNSA ejecutados o en ejecución (por cada participación)													
- Investigador Principal	2												
- Co-investigador	1.5												
c) Participar en fondo concursable externo a la UNSA ejecutados o en ejecución (por cada participación)													
- Investigador Principal	3												
- Co-investigador	2.5												

DICE:			DEBE DECIR:		
Anexo 7			Anexo 7		
7. ASESORÍA Y TUTORIA AL ESTUDIANTE			7. ASESORÍA Y TUTORIA AL ESTUDIANTE		
	Por cada actividad acreditada			Por cada actividad acreditada	
a)	Asesoría de tesis (en todas sus modalidades) con Resolución de designación y acta de sustentación.	3	a)	Asesoría de tesis (en todas sus modalidades) con documento que acredite.	3

DICE:	DEBE DECIR:																						
Anexo 8 (...)	Anexo 8 (...)																						
3. INVESTIGACIÓN	3. INVESTIGACIÓN																						
<table> <tr> <td>d) Cada publicación en revista indexada</td><td>Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS o WoS y Dirección DOI, y dirección URL</td></tr> <tr> <td>-Cuartil Q1</td><td></td></tr> <tr> <td>-Cuartil Q2</td><td></td></tr> <tr> <td>-Cuartil Q3</td><td></td></tr> <tr> <td>-Cuartil Q4</td><td></td></tr> </table>	d) Cada publicación en revista indexada	Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS o WoS y Dirección DOI, y dirección URL	-Cuartil Q1		-Cuartil Q2		-Cuartil Q3		-Cuartil Q4		<table> <tr> <td>d) Cada publicación en revista indexada</td><td>Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS, WoS o SciElo y/o Dirección DOI, y dirección URL</td></tr> <tr> <td>-Cuartil Q1</td><td></td></tr> <tr> <td>-Cuartil Q2</td><td></td></tr> <tr> <td>-Cuartil Q3</td><td></td></tr> <tr> <td>-Cuartil Q4</td><td></td></tr> <tr> <td>-SciElo s/cuartil</td><td></td></tr> </table>	d) Cada publicación en revista indexada	Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS, WoS o SciElo y/o Dirección DOI, y dirección URL	-Cuartil Q1		-Cuartil Q2		-Cuartil Q3		-Cuartil Q4		-SciElo s/cuartil	
d) Cada publicación en revista indexada	Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS o WoS y Dirección DOI, y dirección URL																						
-Cuartil Q1																							
-Cuartil Q2																							
-Cuartil Q3																							
-Cuartil Q4																							
d) Cada publicación en revista indexada	Impresión de pantalla del perfil del autor en la base de datos SCOPUS, WoS o SciElo y/o Dirección DOI, y dirección URL																						
-Cuartil Q1																							
-Cuartil Q2																							
-Cuartil Q3																							
-Cuartil Q4																							
-SciElo s/cuartil																							

DICE:	DEBE DECIR:				
Anexo 8	Anexo 8				
6. GESTIÓN UNIVERSITARIA	6. GESTIÓN UNIVERSITARIA				
<table> <tr> <td>6.1 Autoridades electas</td><td></td></tr> </table>	6.1 Autoridades electas		<table> <tr> <td>6.1 Autoridades electas</td><td></td></tr> </table>	6.1 Autoridades electas	
6.1 Autoridades electas					
6.1 Autoridades electas					

a)	Rector, Vicerrector, Decano o director de EPG (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.	a)	Rector, Vicerrector, Decano o director de EPG (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.
b)	Director de departamento (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.	b)	Director de departamento (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.
c)	Representante docente en Asamblea Universitaria (por año con 75 % Asistencia)	Resolución de nombramiento y acreditación.	c)	Representante docente en Asamblea Universitaria (por año con 75 % Asistencia)	Resolución de nombramiento y acreditación.
d)	Representante docente en Consejo Directivo de la EPG y/o Consejo de Facultad (por año con 75 % Asistencia)	Resolución de nombramiento y acreditación.	d)	Representante docente en Consejo Directivo de la EPG y/o Consejo de Facultad (por año con 75 % Asistencia)	Resolución de nombramiento y acreditación.
			e)	Representantes electos del Comité Electoral - UNSA (por cada año)	Resolución de nombramiento y acreditación.

- ENCARGAR** al **Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que correspondan**, el estricto cumplimiento a la presente modificación al Reglamento de Evaluación de Docentes Ordinarios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2026.
- DISPONER** que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2026.
- ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M. SC. RICHARD SANTOS HUAMAN FLORES
SECRETARIO GENERAL



DR. RICAR ALBERTO PAREDES ORUE
RECTOR



C.c.: VR.AC., VRI, Facultades, Departamentos Académicos, URH, DIGA, FEC, Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, FIP, Dr. Luis Alberto Medina Marroquín, FPSRRRIICC, Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, FD, Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, UM, URH-SUER, y ARCHIVO

Exp. 2023780-2026.
/hmoc